

Acuerdo de Concejo N° 294-2025-CPC.

Cajabamba, 17 de diciembre del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Cajabamba No 24-2025, de fecha 17 de diciembre del 2025; El Oficio Múltiple N° 000998-2025-CG/GAD, del Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, de fecha 06 de noviembre de 2025; El Informe N° 537-2025-MPC-GAF/G, del Gerente de Administración y Fianzas, de fecha 06 de noviembre de 2025; El Informe N° 1793-2025-MPC/GPP, del Gerente (e) de Planificación y Presupuesto, de fecha 15 de diciembre de 2025; El Informe N° 600-2025-MPC-GAF/G, de la Gerente de Administración y Fianzas, de fecha 16 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, modifica entre otros, el artículo 20° de la Ley N° 27785 - Ley orgánica del sistema Nacional de Control y de la contraloría General de la República, el mismo que establece: artículo 20.- Sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, el artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, referida a las atribuciones de la Contraloría General de la República, literal II) "Designar de manera exclusiva, Sociedades de Auditoría que se requieran, a través de Concurso Público de méritos, para efectuar auditorías en las entidades, supervisando sus labores con arreglo a las disposiciones de designación de Sociedades de Auditoría que para tal efecto se emita";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 314-2025-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2025-CG/GRECE "Gestión de Sociedades de Auditoría para la ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales"; dicha norma establece el marco normativo de los procesos de la Gestión de Sociedades de Auditoría que comprenden el registro, designación y contratación de las Sociedades de Auditoría para la ejecución de auditorías financieras gubernamentales, a fin de desarrollar las atribuciones de la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, que permita contribuir oportunamente con la eficiencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado e incrementar el grado de confianza de los usuarios de los estados presupuestarios y financieros, empleados para la realización de la auditoría a la Cuenta General de la República;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 000998-2025-CG/GAD, de fecha 06 de noviembre de 2025, de la Contraloría General de la República, preciso que al amparo de la Ley 2778, Ley Orgánica del

Acuerdo de Concejo N° 294-2025-CPC.

Cajabamba, 17 de diciembre del 2025.

Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, y en la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG que aprobó el Tarifario que estableció el monto de la retribución económica (incluido el Impuesto General a las Ventas) que su representada debe transferir a esta Entidad Fiscalizadora Superior para la contratación y pago de la sociedad de auditoría que, previo Concurso Público de Méritos (en adelante, CPM), sea designada para realizar la Auditoría Financiera Gubernamental de los periodos solicitados;

CONCEPTO	MONTO TRANSFERIR S/	PLAZO PARA EFECTUAR LA TRANSFERENCIA
100% retribución económica (incluye IGV) del periodo 2025	79749.00	Dentro de los 15 días hábiles del presente oficio
100% retribución económica (incluye IGV) del periodo 2026	79749.00	A mas tardar en junio de 2026 se debe efectuar la transferencia. Para ello, remitirá una constancia de previsión presupuestal que precise la fecha exacta de la transferencia
100% retribución económica (incluye IGV) del periodo 2027	79749.00	A mas tardar en junio de 2027 se debe efectuar la transferencia. Para ello, remitirá una constancia de previsión presupuestal que precise la fecha exacta de la transferencia

Que, con Informe N° 537-2025-MPC-GAF/G, fecha 06 de noviembre de 2025, la Gerente de Administración y Fianzas, indica que se efectúe la Auditoría Financiera Gubernamental por el periodo 2025, por lo que solicita disponibilidad presupuestal por el monto de total de S/ 91,914.00 (noventa y un mil novecientos catorce con 00/100 soles). Asimismo, con Informe N° El Informe N° 1793-2025-MPC/GPP, el Gerente (e) de Planificación y Presupuesto indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera de recursos para se efectúe la Auditoría Financiera Gubernamental por los periodos 2025, por el monto de S/ 91,914.00 (noventa y un mil novecientos catorce con 00/100);

Que, con Informe N° 600-2025-MPC-GAF/G, fecha 16 de diciembre de 2025, la Gerente de Administración y Fianzas, indica que la transferencia financiera a favor de la CGR es un requisito obligatorio establecido por la Ley N° 30742 (Ley de Fortalecimiento de la CGR) y la Directiva N° 006-2025-CG/GRECE, siendo indispensable para el cumplimiento de las obligaciones de control y fiscalización de la Entidad y habiéndose verificado la disponibilidad presupuestal por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y atendiendo al plazo perentorio de 15 días hábiles establecido por la CGR, es imperativo que la Municipalidad Provincial de Cajabamba proceda con la aprobación de la transferencia financiera;

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de Cajabamba, y con el voto a favor y por UNANIMIDAD de los señores regidores, y con dispensa de aprobación y lectura del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, por la suma de S/. 91,914.00 00 (noventa y un mil novecientos catorce con 00/100 soles), que corresponde al 100% de la retribución económica para la contratación de una Sociedad de Auditoría que efectúe la auditoría financiera gubernamental a la Municipalidad Provincial de Cajabamba, para el periodo 2025.

ARTUCILO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Acuerdo.

Acuerdo de Concejo N° 294-2025-CPC.

Cajabamba, 17 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Contraloría General de la República, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cajabamba la notificación a la Subgerencia de TICE para la publicación a través del portal de transparencia institucional, según los procedimientos establecidos.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Juan Pérez Campos
ALCALDE

EXP. CU-28128-2025.

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Administración y Finanzas
4. G. Planificación y Presupuesto
5. Contraloría General de la República
6. SG. TICE.

C.c.:

- Alcaldía
- Secretaría General

Archivo